

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	
	Fecha de Clasificación	27 DE JULIO 2026
	Área	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
	Información	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de	AGOSTO 28 2026 7ª SESIÓN-ORD
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	ELIMINADO 1: Registro Federal de Contribuyentes ELIMINADO 2: Domicilio, ELIMINADO 3: Firma, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y des-clasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. ABRIL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta la MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO.

1.1.- Que acredita su personalidad como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con el nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Monterrey de fecha 08 de febrero del año 2022.

1.2.- Que en los términos del artículo 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar, en representación de "EL INSTITUTO", los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer de "EL INSTITUTO" siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

1.3.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Céntrica, número 110, colonia Centrika, C.P. 64520, Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento.

2.- Manifiesta la LIC. ABRIL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

2.2.- Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]



2.3.- Que posee los elementos técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios profesionales que requiere "EL INSTITUTO".

En consecuencia de lo descrito en párrafos anteriores, ambas partes reconocen la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato toda vez que están facultadas y facultados para obligarse en los términos que en este instrumento precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio de **planeación para la organización y logística** de las Jornadas Culturales que se llevarán a cabo en torno al "25 de noviembre", fecha en que se conmemora el Día Internacional sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

La planeación de dichas jornadas incluye la preparación y ejecución de un programa que incluya manifestaciones artísticas, pláticas informativas, talleres, testimonios y otras actividades con el objetivo de visibilizar distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres por razón de género, así como para generar conciencia sobre la importancia de generar acciones encaminadas a la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

SEGUNDA.- HONORARIOS Y ENTREGABLES.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por la prestación del servicio profesional de Planeación y gestión de Jornadas Culturales en torno al "25 de noviembre", Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, las cuales incluyen manifestaciones artísticas, pláticas informativas, talleres, testimonios y otras actividades que permitan generar conciencia sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

- El primer pago será el día 26 de septiembre del año 2022 por la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto del Valor Agregado, a la entrega de la primera parte sobre los avances del proyecto de las Jornadas Culturales.



- El segundo pago será por el resto, lo que equivale a la cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más Impuesto del Valor Agregado, al concluir con el proyecto de las Jornadas objeto del presente contrato.

TERCERA. - IMPUESTOS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para el Instituto, así como la buena calidad del mismo.

QUINTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a efectuar la prestación de los servicios profesionales encomendados en los lugares que "EL INSTITUTO" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del municipio de Monterrey.

SEXTA. - CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio profesional objeto de este contrato será otorgado por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a mantener en forma confidencial y reservada los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter para el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que, en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales, no es mandatario, ni representante de "EL INSTITUTO", por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de los servicios profesionales, no será responsabilidad laboral de "EL INSTITUTO".

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar a "EL INSTITUTO" con 10 días de anticipación y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por cualquier causa, imputable al mismo excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" dará por rescindido administrativamente este contrato cuando "EL INSTITUTO" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", exponiendo las razones que al efecto se obtuvieran para que dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de recepción realice las aclaraciones que estime convenientes "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato no podrán, en forma alguna, interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta el 28 de noviembre del año 2022.

DÉCIMA TERCERA. - ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes, se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. - Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que en cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación del mismo,



estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

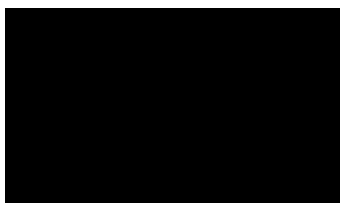
Habiendo leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, así como de las consecuencias que deriven del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 14 de septiembre de 2022.

"EL INSTITUTO"



**MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



GONZÁLEZ

ELIMINADO 1: Domicilio , ELIMINADO 2: Registro federal de contribuyentes,
ELIMINADO 3: firma, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificaci- n
de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La
Informaci- n P blica, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Informaci- n
P blica del estado de Nuevo Le- n y los Lineamientos en Materia de Clasificaci- n y
des-clasificaci- n de la Informaci- n; así como la elaboraci- n de versiones p blicas del
Estado de Nuevo Le- n



